



Auto No.	165
Radicado:	05266 31 10 002 2018 00186 00
Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	SAMUEL PARRA MUNERA
Adjudicatario:	SAMUEL DAVID PARRA BETANCUR y ANDRÉS FELIPE PARRA CASTAÑO
Decisión:	Repone parcialmente.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la abogada que representa a SAMUEL DAVID PARRA BETANCUR, frente al auto proferido el 28 de enero de 2021, a través de la cual se negó la expedición del oficio dirigido a la SIJIN.

ANTECEDENTES

El escrito impugnante tiene como pretensión se reponga el citado proveído, toda vez que si bien es cierto este Despacho levantó las medidas cautelares decretadas, la orden comunicada a la SIJIN, emitida por el subcomisionado, estos es, el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisarios, no ha sido levantada causando graves perjuicios al actual tenedor del vehículo.

CONSIDERACIONES

Analizada la inconformidad expuesta por la profesional del derecho, se observa que, este Despacho decretó el embargo y secuestro sobre el vehículo CAMIÓN, marca JAC, con placas TTM 675, con el fin de perfeccionar el secuestro comisionó al Juzgado Tercero de Familia de Medellín, quien, a su vez, subcomisionó al Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisarios quien ofició a la SIJIN con el fin de capturar el vehículo objeto de la medida.



Razón le asiste a la recurrente en solicitar se expida el oficio dirigido a la SIJIN comunicándole el levantamiento de las medidas cautelares; sin embargo, tal labor es del resorte del Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisarios, dependencia que como ya se dijo fue quien, en función de la subcomisión, libró oficio a la SIJIN. Por ello, se repondrá parcialmente la decisión atacada, en el sentido de oficiar al referido Juzgado comunicándole el levantamiento de las medidas cautelares, quien a su vez deberá oficiar a todas las entidades a las que le oficio inicialmente con el fin de capturar el vehículo CAMIÓN, marca JAC, con placas TTM 675.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el proveído proferido el 28 de enero de 2021, a través de la cual se negó la expedición del oficio dirigido a la SIJIN.

SEGUNDO: OFICIAR Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisarios, comunicándole el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta Judicatura, para que oficie a todas las entidades a las que le oficio inicialmente con el fin de capturar el vehículo CAMIÓN, marca JAC, con placas TTM 675.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)



Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°043
Fijado hoy 23 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria